

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY de 17 de julio de 1946 por la que se facilitan hasta mil millones de pesetas al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para la concesión de préstamos a los agricultores.**

Corresponde al Estado, en su función tutelar y con el fin de auxiliar al desarrollo e incremento de la riqueza agrícola, facilitar al agricultor, mediante el crédito, los medios económicos necesarios para que éste pueda llevar a cabo la modificación de sus métodos de cultivo, la intensificación de la producción, la especialización de sus productos y el mejoramiento de sus tierras, supliendo con tal actuación la falta de iniciativa particular que las especiales circunstancias en que la economía agrícola se desenvuelve determinan no se desarrolle con amplitud y en las condiciones precisas y liberándolo de la usura, que al encontrar amplio cauce donde desarrollarse, por las razones apuntadas, ha venido siendo causa constante del empobrecimiento de la agricultura española.

Tales motivos aconsejaron la promulgación del Decreto-ley de veinticuatro de marzo de mil novecientos veinticinco, por el que se creó el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, reorganizado posteriormente por Decreto de trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; pero, aunque convenientes los resultados obtenidos con la aplicación de los mismos, ni una ni la otra disposición llegaron a proporcionar al Crédito Agrícola la amplitud necesaria para las necesidades de los agricultores españoles, por haber sido dotado de escasos medios económicos.

En tales circunstancias, constituyendo preocupación preferente del Estado en los momentos actuales la resolución de los problemas del campo español y aconsejando, por otra parte, las circunstancias presentes más que nunca la intensificación y mejora de nuestra producción agrícola, se estima conveniente robustecer la actual organización del Crédito Agrícola, dotándolo con amplitud conveniente de los medios económicos necesarios, y regular su aplicación teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante los años que lleva en funcionamiento el Servicio Nacional de Crédito Agrícola y orientándolo en el sentido de fomentar la creación de grupos de agricultores y estimular el espíritu de asociación, dando posible entrada al mismo tiempo a la colaboración de cuantos organismos puedan servir como auxiliares e intermediarios entre el Servicio y el agricultor.

Por último, y para la obtención de los medios económicos necesarios, se abre un nuevo cauce que con plenitud de garantía canalice hacia el agricultor una parte importante del ahorro español.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### Dispongo:

**Artículo primero.** El Estado, por medio del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura, y con los fondos que se habilitan por la presente Ley, otorgará préstamos a los agricultores españoles para los fines y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

**Artículo segundo.** Dichos préstamos tendrán por objeto la creación, conservación y regulación de la riqueza agrícola y pecuaria; la adquisición de tierras y mejora de los medios de producción agrícola; el establecimiento de mejoras territoriales; el incremento, mejora y sostenimiento de la ganadería; la instalación y perfeccionamiento de las industrias agrícolas y pecuarias; la concentración parcelaria y el saneamiento y protección de la pequeña propiedad rústica.

**Artículo tercero.** Podrán ser beneficiarios de los préstamos los agricultores particulares, individual o colectivamente, y las Asociaciones o Entidades de carácter agrícola y ganadero, siempre que estén legalmente constituidas, ofrezcan bases de garantía con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes y destinen los préstamos a los fines enumerados en el artículo segundo.

Las concesiones de préstamos a las Colectividades, Asociaciones y Entidades, siempre que reúnan las condiciones que se mencionan en el párrafo anterior, no tendrán limitaciones respecto a su cuantía, dentro de la solvencia que para cada operación de préstamo conceda a cada una el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Sólo cuando no existan, o no sean utilizables, las Asociaciones o Entidades mencionadas en el párrafo primero de este artículo, podrá el Servicio Nacional de Crédito Agrícola concertar directamente con los agricultores individuales operaciones, cuya cuantía no podrá exceder de cincuenta mil pesetas.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola estará centralizado en el Ministerio de Agricultura; pero para facilitar las operaciones a que se refiere la presente Ley, empleará preferentemente, como norma general, y en calidad de intermediarios, a las Organizaciones bancarias de crédito, ahorro popular, previsión u Organismos oficiales o sindicales, en virtud de convenios que en cada caso habrán de ser sancionados por el Ministerio de Agricultura, a propuesta de aquel Servicio.

**Artículo cuarto.** Los préstamos podrán otorgarse con garantía prendaria, personal, hipotecaria o mixta.

Cuando la garantía sea con prenda de productos agrícolas, ésta, con o sin desplazamiento, se constituirá en depósito, y la cantidad máxima a conceder no excederá del sesenta por ciento de su valor. Podrán, asimismo, aportarse como prendas las cosechas en pie o en el árbol, siempre que esté próxima la recolección, y también los productos agrícolas en vías de transformación, sin que en estos casos el importe de los préstamos pueda rebasar el treinta por ciento del valor de la garantía.

Cuando el préstamo se conceda con garantía personal a las Entidades o Colectividades de carácter agrícola, aquélla tendrá que ser solidaria, limitada, suplementada o ilimitada, y la cuantía del préstamo no podrá exceder del treinta por ciento del valor de la solvencia que se reconozca a los prestatarios.

Cuando la garantía sea hipotecaria, la cuantía del préstamo no excederá del sesenta por ciento del valor de los bienes hipotecados.

Los préstamos de las distintas modalidades se concederán por el plazo máximo de cinco años.

**Artículo quinto.** Los prestatarios podrán

anticipar en cualquier momento el reembolso total o parcial de los préstamos y sus intereses, los cuales se entenderán devengados hasta la fecha en que se efectúe el pago.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá conceder prórrogas:

A) Ordinarias, en los préstamos otorgados a corto plazo, por una sola vez y por un tiempo que no podrá exceder del fijado al otorgar el préstamo, siempre que se solicite con quince días de antelación, al menos, por los prestatarios, se hallen abonados los intereses vencidos y subsistan las garantías iniciales; y extraordinarias, por malas cosechas o calamidades, por el plazo máximo de un año, siempre que los préstamos no hayan entrado en período de apremio y se amortice una cantidad no inferior al treinta y tres por ciento del importe inicial del préstamo.

B) En las anualidades de amortización correspondientes, cuando se trate de préstamos a medio plazo y siempre que concurren circunstancias que lo justifiquen a juicio del citado Servicio Nacional.

**Artículo sexto.** Los Bancos o banqueros privados españoles y las Cajas Generales de Ahorro benéficas vendrán obligadas a poner a la disposición del Gobierno, a los fines indicados en los artículos anteriores y en los plazos que fije el Ministerio de Hacienda, hasta mil millones de pesetas, sin que la aportación de cada Entidad pueda rebasar el cinco por ciento del importe de los saldos de sus cuentas acreedoras de pesetas efectivas, con exclusión de las relativas a Bancos y banqueros, Cajas de Ahorro y corresponsales.

Para el cálculo de las cuotas de cada Entidad se estará a los balances cerrados al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco o a los posteriores que el Ministerio de Hacienda fije en lo sucesivo. Cuando dichos balances no hubieren sido recibidos en los Organismos competentes de la Administración Pública, dentro de los plazos legalmente establecidos, se tomarán los últimos datos conocidos que comprendan el treinta y uno de diciembre del año anterior, aumentándose las cifras resultantes en un veinte por ciento.

Las cantidades que los Establecimientos de crédito entreguen para estos fines devengarán un interés de un dos por ciento libre de comisión y de todo otro gasto.

En ningún caso las sumas dispuestas con cargo a los Establecimientos de crédito serán superiores al importe de los préstamos realizados.

Las pólizas de crédito y los pagarés que se extiendan por el Estado en favor de cada Banco o Caja de Ahorro, por el límite que a cada uno de éstos corresponda, serán endosables al Banco de España en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

**Artículo séptimo.** Los libramientos contra los saldos a disposición serán extendidos y cursados a los Bancos y Cajas de Ahorros pagadores, atendiendo las peticiones de fondos que se reciban del Servicio Nacional de Crédito Agrícola por una Oficina especial que funcionará en el Banco de España de Madrid, y en la que se centralizará la contabilidad de los débitos a dichos Establecimientos.

**Artículo octavo.** El Estado se considerará deudor directo de los Establecimientos de crédito por las cantidades que, mediante las órdenes del Banco de España, haya retirado de

los mismos a los fines establecidos en esta Ley.

Artículo noveno: Cuando los prestatarios sean agricultores individuales, los préstamos establecidos por la presente Ley devengarán un interés anual del tres y medio por ciento; y si fueran Asociaciones o Entidades agrícolas que garanticen la operación, los préstamos devengarán el dos y medio por ciento anual; cuando la finalidad de éstos fuera su redistribución entre los asociados, como en el caso de las Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito, éstas podrán cargar sobre el expresado interés hasta el máximo de un cero cincuenta por ciento para atender a sus gastos y constituir un fondo de reserva con que cubrir los fallidos que puedan tener.

Cuando la concesión de los préstamos se realice por intermedio de las Organizaciones a que se refiere el último párrafo del artículo tercero, el Ministerio de Agricultura podrá autorizarlas en los correspondientes convenios a percibir una comisión concertada hasta un máximo de cero cincuenta por ciento para atender los gastos que les ocasione la prestación del servicio; esta participación, cuando los prestatarios sean agricultores individuales, se detraerá del tres y medio por ciento que por intereses abonen, y si son Asociaciones o Entidades agrícolas, del cero cincuenta por ciento que sobre el dos y medio por ciento se autoriza a cargar a éstas conforme al párrafo anterior.

Artículo diez. El importe de la diferencia entre los intereses cobrados por el Estado a los prestatarios y los pagados a los Establecimientos de crédito que proporcionan los fondos, se llevará a una cuenta en la contabilidad del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, que anualmente se distribuirá en la siguiente forma:

El tercio diez por ciento de los préstamos, que por acuerdo del Consejo de Ministros podrá ser ampliado hasta el cero veinte por ciento, para el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, destinado a atender los gastos de administración e inspección de los servicios.

El resto para constituir un fondo de reserva, destinado a enjugar el importe de los créditos fallidos que puedan producirse.

Cada quinquenio el sobrante que en dicho fondo de reserva pudiera existir, una vez atendidas las obligaciones contraídas, se ingresará en el Tesoro público, con aplicación a Recursos eventuales de todos los Ramos; por el contrario, en el caso de que existiese déficit porque no llegasen a ser cubiertas las insolvencias que se hubieran producido, el Estado consignará en sus Presupuestos generales de gastos, en la Sección correspondiente al Ministerio de Agricultura, la cantidad necesaria para cubrir los déficits.

Artículo once. La intervención de la contabilidad del Servicio Nacional de Crédito Agrícola seguirá realizándose por funcionarios dependientes de la Intervención General de la Administración del Estado.

La inspección de las operaciones en Bancos, Cajas de Ahorro y Entidades cuya colaboración se utilice en la concesión de los créditos, correrá a cargo de la Dirección General de Banca y Bolsa, todo ello sin perjuicio de las funciones inspectoras que corresponden al Servicio Nacional de Crédito Agrícola en virtud de las disposiciones por que se rige.

Artículo doce. Para la concesión de los préstamos establecidos por esta Ley, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola se regirá por su propia legislación en cuanto no se oponga a lo preceptuado en la presente disposición.

Artículo trece. Todos los actos, contratos y documentos a que den lugar las operaciones a que se refiere la presente Ley, incluso aquellos en que se haga constar la constitución, reconocimiento, modificación o extinción de hipotecas en garantía de los préstamos que en virtud de la misma se otorguen, estarán exentos de los impuestos del Timbre del Es-

tado y de Derechos reales. Asimismo, estarán exentos de la tarifa segunda de la Contribución sobre Utilidades los intereses que abonen los agricultores por los préstamos establecidos en la presente disposición.

Artículo catorce. Los Ministerios de Agricultura y de Hacienda quedan facultados para dictar o proponer las disposiciones complementarias que sean precisas para la ejecución de la presente Ley.

Disposición transitoria. La operación crediticia realizada en virtud del Decreto-ley de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, encaminada a auxiliar económicamente a los naranjeros damnificados por las intensas heladas acaecidas en el mes de enero, se considerara con carácter extraordinario como comprendida entre las establecidas por la presente Ley, saldándose, en consecuencia, con cargo a los fondos que por la misma se faciliten al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, los anticipos efectuados en virtud de aquel Decreto-ley.

Dada en El Pardo, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de julio.)

(G. C.—2.933)

## AYUNTAMIENTOS

### GUADALIX DE LA SIERRA

La Cuenta general del Presupuesto y ejercicio económico del año último 1945, se halla expuesta al público por espacio de quince días y ocho días más, al objeto de oír reclamaciones, formulando por escrito las que se estimen oportunas por los habitantes de este Municipio. Todo ello conforme determina el párrafo segundo del artículo 352 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero último, que regula provisionalmente las Haciendas locales, y en cumplimiento de cuanto determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Guadalix de la Sierra, a 16 de julio de 1946.—El Alcalde, T. Blázquez.

(G. C.—2.761) (X.—7.798)

### TORRELAGUNA

En el alistamiento de esta Villa formado para el reemplazo de 1947 se halla comprendido el mozo cuyo nombre y demás circunstancias personales se relacionan a continuación, y cuyo paradero se desconoce:

Mozo

Martín Martínez (Marciano), hijo de Juan y de Julia, nació el 20 de abril de 1926.

En cumplimiento de lo prevenido por el vigente Reglamento provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se cita por medio del presente a los padres, parientes y demás del expresado mozo, para que concurran a esta Casa Consistorial a las sucesivas operaciones del reemplazo; significándoles que, de no hacerlo, se instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Torrelaguna, 17 de julio de 1946.—El Alcalde, F. Viviani.

(G. C.—2.771) (X.—7.795)

### COLMENAR DE OREJA

Queda expuesto al público en Secretaría, por quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones, con sujeción a los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de enero pasado, la nueva revisión del Presupuesto ordinario de 1946, acordada por la Comisión Gestora en sesión de 15 del actual, para ajustarle exactamente al límite máximo de compensación acordada por el Ministerio de Hacienda.

Colmenar de Oreja, 17 de julio de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.765) (X.—7.799)

### EL MOLAR

Desconociéndose el paradero de los mozos alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo de 1947, cuyos nombres y demás circunstancias personales a continuación se relacionan, se cita por medio del presente a los padres, parientes y demás de los expresados mozos, para que concurran en estas Casas Consistoriales en los días 4 y 11 de agosto próximo, al efecto de ser clasificados; en la inteligencia que, de no hacerlo así, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo previsto en el Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

Mozos

Eladio-Domingo Velázquez Pasamán, hijo de Eladio y María, nacido el 23 de junio de 1926.

Alejandro García Merino, hijo de Alejandro y Juana, nacido el 5 de diciembre de 1926.

El Molar, 19 de julio de 1946.—El Alcalde, Cleofás Fernández.

(G. C.—2.770) (X.—7.796)

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

Las Cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1945 se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que por los habitantes del término puedan formularse, durante el citado período de exposición, y en el plazo de ocho días, a contar del término de aquél, cuantos reparos y observaciones estimen pertinentes; todo en concordancia de cuanto es preceptuado por el artículo 352 del vigente Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Villamanrique de Tajo, 15 de julio de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.760) (X.—7.800)

### GUADALIX DE LA SIERRA

Propuesto por la Comisión de Hacienda y en virtud del decreto de esta Alcaldía de fecha 16 del actual, y en cumplimiento a cuanto determina el párrafo tercero del artículo 236 del Decreto de 25 de enero último, se expone al público por el plazo de quince días el expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por un total de 6.565,06 pesetas, con imputación a los siguientes capítulos, artículos y conceptos:

Primero, 6 y 7, partida 1.ª; segundo, 1.º, 1.º; quinto, 1.º, 1.º, y 18, único, único, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación, para atender a los diversos pagos que se detallan en el respectivo expediente.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo arriba expresado se puedan formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Guadalix de la Sierra, a 17 de julio de 1946.—El Alcalde, T. Blázquez.

(G. C.—2.762) (X.—7.797)

### NAVALAGAMELLA

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual de 1946, para que durante expresado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y reclamar contra el mismo, si se creen perjudicados.

Se advierte que no se tendrá en cuenta ninguna reclamación que carezca de datos concretos y de fácil comprobación.

Navalagamella, a 17 de julio de 1946. El Alcalde, Pablo de la Fuente.

(G. C.—2.759) (X.—7.801)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presen-

tarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jues o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jues o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

### JUZGADO NUMERO 2

González de Celis (José María), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 5, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, a responder a los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye con el número 218, de 1946, por el delito de estafa.

(B.—60.960)

### JUZGADO NUMERO 3

Gutiérrez Rodríguez (Dolores Modesta), natural de Valladolid, hija de Antonio y de Patricia, de cuarenta y un años de edad, de estado viuda, de profesión sus labores, vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la Ronda de Segovia, número 25, procesada en sumario instruido por uso público de nombre supuesto, con el número 257, de 1942, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducida a prisión.

(B.—60.973)

### JUZGADO NUMERO 5

González Martínez (Gabriel), de dieciocho años, natural de Madrid, hijo de Tomás y de Felipa, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario 126, de 1946, por delito de apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

(B.—60.965)

### JUZGADO NUMERO 6

Hernández Herreros (José), comisionista, domiciliado últimamente en Ponferrada (León), comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 112, de 1945, sobre estafa.

(B.—60.968)

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias que fueron expedidas en 14 del pasado mes de junio para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, y por medio de las cuales se llamaba a la procesada Isabel Muñoz Martínez, en el sumario seguido por delito de hurto con el número 272 bis, de 1942, ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital.

(B.—60.993)

### JUZGADO NUMERO 7

Arranz Varela (Luis), de diecinueve años, soltero, empleado, hijo de Angel y Rosario, natural de Astorga (León), vecino de Madrid, calle del Olivar, número 35, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el sumario que por delito de hurto se sigue con el número 283, de 1946.

(B.—60.893)

**JUZGADO NUMERO 8**

Cotillas García (Ramón), de treinta años, hijo de Blas y Rosario, zapatero, natural de Salou (Tarragona), y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa instruida con el número 150, de 1946, por abandono de familia, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el auto que decreta su procesamiento y prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—60.969)

En virtud del presente edicto se alzan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar con fecha 15 de octubre último en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, llamando al procesado Luis Caballero Díaz, encartado en el sumario instruido por injurias con el número 182, de 1945, mediante haber quedado sin efecto su procesamiento por auto de la Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, fecha 31 de mayo del corriente año.

(B.—70.005)

Pin Llano (Eduardo), de veintinueve años de edad, soltero, estudiante, natural de Barcelona, hijo de José y Ramona, y que estuvo domiciliado en la calle de Víctor Hugo, número 1, de esta capital, procesado en causa seguida ante este Juzgado con el número 102, de 1939, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8 (General Castaños, número 1), al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad decretando su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—60.991)

Millán Rodríguez (Fernando), de treinta y seis años de edad, casado, de profesión chófer, natural de Madrid, hijo de José y Carmen, y que estuvo domiciliado en la plaza de las Comendadoras, número 1, procesado en causa seguida con el número 376, de 1942, por homicidio por imprudencia, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 8 (General Castaños, número 1), dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—60.992)

Morán Santos (Gregorio), natural de Las Navas del Marqués (Ávila), de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, hijo de Mariano y Teresa, que estuvo domiciliado en el Puente de Vallecas, calle del Dr. Bellido, número 2, barrio de Picazo, procesado en causa seguida con el número 233, de 1946, por apropiación indebida, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8 (General Castaños, número 1), al objeto de notificarle el auto que decreta su procesamiento y prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—70.045)

**JUZGADO NUMERO 9**

Burgos Jiménez (Enrique), de dieciocho años, soltero, hijo de Antonio y de Enriqueta, con domicilio en la calle de Santiago el Verde, número 19, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario que contra el mismo se instruye con el número 214, de 1946, por hurto.

(B.—60.972)

Lourido Castro (Jesús), de veinticinco años, casado, jornalero, hijo de Jesús y Josefa, natural del Puerto del Son, en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta re-

quisitoria en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario seguido en este Juzgado con el número 120, de 1946, por estafa.

(B.—60.989)

Vázquez Zardain (Lorenzo), de cuarenta y un años, hijo de Manuel y Dolores, natural de Madrid, viudo, fontanero, y que vivió en la calle de Pelayo, número 38, comparecerá en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario que se le instruye con el número 9, de 1940, sobre estafa.

(B.—60.661)

Sánchez García (Emilio), alias «el Salamanca», de cuarenta y cuatro años, hijo de Ladislao y Florentina, natural de Frades de la Sierra, de profesión impresor, y que vivió en la calle de Carlos Arniches, número 3, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, contado dicho término a partir del siguiente día en que sea publicada la requisitoria en dichos periódicos oficiales, «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, con el fin de ser reducido a prisión, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en el sumario instruido en este Juzgado con el número 192, de 1944, por hurto.

(B.—60.663)

Vázquez Guiseris (Ricardo), de veintinueve años, hijo de Manuela y Luisa, natural de Madrid, soltero, y que vive o vivió en la calle de Pelayo, número 38, comparecerá en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario seguido con el número 9, de 1940, por estafa.

(B.—60.662)

**JUZGADO NUMERO 10**

Teresa Rodríguez Acévez, de veintiocho años de edad, de estado soltera y profesión artista, hija de José y de Teresa, natural de Madrid, procesada por hurto en el sumario número 162, de 1940, sin domicilio conocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia.

(B.—60.918)

Juan Manuel Bermejo Garnica, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y profesión mecánico, hijo de Eladio y de Antonia, natural de Azuaga (Badajoz), procesado por robo en el sumario número 319, de 1941, domiciliado últimamente en Torrecilla del Leal, número 8, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia.

(B.—60.917)

Sáiz Minchero (Alberto), conocido por Roberto, natural de Santander, hijo de José y de Victorina, de dieciocho años en 1945, soltero, pintor, que dijo estar domiciliado en la calle del Castillo, número 32, en Santander, y en la Cava Baja, número 47, posada, de Madrid, procesado por robo en el sumario

número 221, de 1945, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia.

(B.—60.932)

Calvo Martínez (Saturnino), natural de Budia (Guadalajara), hijo de Martín y Juliana, de veintiocho años en 1941, casado, albañil, domiciliado en la calle de Juan Tornero, número 24, procesado por estafa en el sumario número 75, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia.

(B.—60.931)

Naranjo Sánchez (Mariberta), hija de Domingo y de Mauricia, natural de Zaragoza, de cuarenta y ocho años en 1943, soltera, sus labores, que dijo habitar en la calle de Padilla, número 80, principal letra C, procesada por estafa en el sumario número 76, de 1943, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia.

(B.—60.930)

García Díaz (Enrique), cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por estafa en el sumario número 256, de 1946, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia.

(B.—60.929)

Alvaro Cayón (José), natural de Torrelavega (Santander), hijo de Anastasio y Fidela, de veintiséis años en 1940, soltero, impresor, que dijo estar domiciliado en la calle del General Arrando, número 3, piso quinto, procesado por lesiones en el sumario número 79, de 1940, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia.

(B.—60.929)

José García López, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y profesión practicante, hijo de José y de María, procesado por estafas en el sumario número 57, de 1945, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, número 19, principal, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia.

(B.—60.927)

José Lapuente García, de veintidós años de edad, de estado soltero y profesión cerrajero, hijo de Pablo y de Marta, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Ecija, número 5, primero derecha, procesado por robo en sumario número 211, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Cándido García Caamaño, al objeto de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia.

(B.—60.926)

Manuel y Marcelino Suárez Figueroa, de cuarenta y dos y cuarenta años de edad, de estado casados y profesión jornaleros, hijos de desconocido y de María, naturales de Oneta (Oviedo),

domiciliados últimamente en la calle del Rosario (Tetuán de las Victorias), procesados por tentativa de robo en sumario número 102, de 1941, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia.

(B.—60.925)

Florentino Agudo Zamorano, de veintisiete años de edad en 1939, de estado soltero y profesión albañil, hijo de Pablo y de Paula, natural de Chozas de Canales, domiciliado últimamente en Cartagena, número 41, procesado por estafa en sumario número 136, de 1939, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia.

(B.—60.924)

Felipe Blázquez Hernández, de dieciocho años de edad en 1942, de estado soltero y profesión jornalero, hijo de Andrés y de Concepción, natural de Cadalso de los Vidrios, domiciliado últimamente en la calle de Cáceres, número 3, bajo, procesado por hurto en sumario número 134, de 1942, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Cándido García Caamaño, al objeto de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia.

(B.—60.923)

Antonio Díaz Martínez, de treinta y seis años de edad, de estado soltero y profesión no consta, hijo de N. y de N., natural de La Coruña, domiciliado últimamente en la calle de María de Juanes, número 18, procesado por tentativa de estafa en sumario número 229, de 1940, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Cándido García Caamaño, al objeto de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia.

(B.—60.922)

Antonio Martínez Sanz, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto en el sumario número 248, de 1940, domiciliado últimamente en General Sanjurjo, número 56 (Ventas), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia.

(B.—60.921)

Antonio José López Pastor, de veintidós años de edad, de estado soltero, estudiante, hijo de José y de María Amor, procesado por tentativa de estafa en el sumario número 148, de 1941, domiciliado últimamente en Arrieta, número 8, entresuelo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia.

(B.—60.910)

López Arias (David), de veintisiete años en 1941, soltero, del comercio, hijo de Hilario y de Juana, natural de Sarriá (Lugo), que habitó en la calle de Hortaleza, número 65, principal izquierda, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por usurpación de funciones en el sumario número 375, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por auto de 10 de julio del corriente año.

(B.—60.909)

José Picazo Pascual, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero y profesión electricista, hijo de Angel y de María, natural de Madrid, procesado por robo en sumario número 50, de 1941, domiciliado últimamente en Laurel, número 50, primero derecha, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del licenciado don Candido García Caamaño, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Audiencia, y llevar a efecto dicha medida.

(B.—60.915)

## JUZGADO NUMERO 11

González Fernández (José), alias «el Oreja», que usa también el nombre de José Lucho González, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por hurto en causa número 168, de 1946, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y ser reducido a tal situación.

(B.—60.669)

Carballo González (Manuel), de estado casado, profesión ebanista, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la Carrera de San Isidro, número 13, piso segundo letra C, procesado por tentativa de hurto en causa número 285, de 1945, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, para ser reducido a prisión.

(B.—60.970)

## JUZGADO NUMERO 12

Gallardo Gil (Julio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Mediodía Grande, número 13, procesado por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de los de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión, acordado en el sumario número 241, de 1946, por estafa.

(B.—60.971)

Serrano González (Amalia) y Girona Lezcano (Manuela), cuyas demás circunstancias se ignoran, conceptuadas policialmente como maleantes, domiciliadas últimamente en Madrid, con domicilio desconocido, procesadas por delito de estafa de 3.100 pesetas a Crescencia Morales Cosin, por el procedimiento del sobre, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de los de esta capital, con el fin de serles notificado el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 225, de 1946, recibirlas declaración indagatoria y ser reducidas a prisión.

(B.—60.954)

## JUZGADO NUMERO 13

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Ortiz Jiménez, del que no constan los demás datos, sabiéndose únicamente que vivió en Torrelavega, avenida del Cantábrico, número 5, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de constituirse en prisión, decretada el 22 de diciembre de 1945, en el sumario 31, de 1945, por el delito de estafa.

(B.—60.967)

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Moreno Redondo (Julian), alias «el Chato», del que se desconocen los demás datos, sabiéndose únicamente que tra-

bajó en el almacén de maderas de «Hijos de Emilio Cervigón Carreras», para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha en el sumario 415, de 1945, que se le sigue por hurto, y para prestar declaración indagatoria en dicho sumario.

(B.—60.986)

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alonso Franco (José), natural de Granada, hijo de Antonio y Encarnación, casado, de veintinueve años, escribiente, domiciliado últimamente en la carretera de Carabanchel, número 17, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de constituirse en prisión, decretada en causa número 365, de 1945, del Juzgado número 13, por estafa, por auto de fecha 20 de mayo de 1946, y cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo negro, ojos pardos, nariz recta, color del rostro sano, viste corrientemente.

(B.—70.052)

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Agromayor Blanco (Enrique), natural de Logroño, hijo de José y María, empleado, de veinticinco años, domiciliado en la calle de Sánchez Barcáiztegui, número 7, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha en el sumario 386, de 1945, por el delito de usurpación de funciones.

(B.—70.046)

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Caro Ranera (Fernando), natural de Madrid, hijo de Francisco y de Micaela, de veinte años, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en la calle del Tesoro, número 21, y cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro sano, ojos oscuros, nariz chata, y viste pobremente, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de constituirse en prisión, decretada por auto dictado en la causa seguida con el número 302, de 1940, por hurto.

(B.—70.050)

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alonso Franco (José), natural de Granada, hijo de Antonio y de Encarnación, casado, de veintinueve años, escribiente, domiciliado últimamente en la carretera de Carabanchel, número 17, y cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo negro, ojos pardos, nariz recta, color del rostro sano, viste corrientemente, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados,

calle del General Castaños, número 1, con el objeto de constituirse en prisión decretada en causa número 365, de 1945, del Juzgado número 13, por estafa, por auto de fecha 20 de mayo de 1946.

(B.—70.051)

## JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior, de fecha 21 de mayo pasado, por la que se llamaba al procesado Manuel Zarco Pérez, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de estado casado, profesión jornalero, hijo de Rufino y de Rosario, y que tuvo su último domicilio en la calle de Enrique Pérez, número 16, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, con el número 136, de 1943, por hurto.

(B.—60.952)

## JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 15, de esta capital, en el ramo separado de situación dimanado del sumario seguido bajo el número 252, de 1942, se deja sin efecto la requisitoria que llamando al procesado Manuel Romero García fué inserta en ese BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 27 de noviembre de 1942, bajo el número B.—13.295, por haber sido capturado.

(B.—60.999)

Alcázar González (Antonio), natural de Toledo, de estado casado, profesión profesor de orquesta, hijo de Isidro y de Adela, domiciliado últimamente en la calle de Martín de los Heros, número 13, procesado por estafa en causa número 206, de 1939, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—60.996)

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 15, de esta capital, en el ramo separado de situación del sumario seguido bajo el número 358, de 1945, se deja sin efecto la requisitoria que llamando al procesado Julián Igualada Galietero fué inserta en ese BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 1.º de marzo del corriente año, por haber sido capturado dicho individuo, siendo inserto bajo el número B.—30.445.

(B.—60.995)

Gutiérrez Maestro (José), natural de Villaverde Bajo (Madrid), estado casado, de treinta y tres años, hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en el paseo de la Chopera, número 43, principal B, procesado por abandono de familia en causa número 176, de 1946, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—60.994)

## JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 16, de los de esta capital, en el ramo sobre situación del procesado Loreto José Tardío Martín, en sumario por hurto con el número 36 de orden, de 1940, por la presente, que será inserta en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, se cancelan las que se hubieren publicado anteriormente, en virtud de las que para su inserción se enviaron a los Administradores de dichos periódicos en 6 de abril del año en curso, llamando a dicho procesado.

(B.—60.985)

Tejada Lázaro (Manuel) y Sánchez Cobo (Antonio), de veintiocho y treinta años, solteros, naturales de Andújar

(Jaén) y Calamocha (Teruel), con domicilios últimamente en esta capital, calle de Atocha, número 111, y calle de Zurbano, número 42, piso primero, respectivamente, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría de don Manuel Gómez de Parada, con el objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra los mismos en el sumario que se instruye con el número 225, de 1946, por estafa a don Delfino Cano Ferrero, y llevarse a efecto su prisión.

(B.—60.981)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 16, de los de esta capital, en el ramo separado sobre situación del procesado Antonio Carrasco Rodríguez, en sumario por hurto, con el número 68, de 1945, por la presente, que será inserta en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, se dejan sin efecto las requisitorias que en mérito de dicho procedimiento se hubieran insertado con motivo de las que para su publicación se remitieron en 13 de junio último, por las que se llamaba a dicho procesado.

(B.—70.047)

Ortiz Ramos (Manuel), natural de Fuenteovejuna (Córdoba), de estado soltero, sin profesión, de veintiséis años, hijo de Antonio y de Leandra, sin domicilio, procesado por robo en causa número 336, de 1945, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, Secretaría de don Manuel Gómez de Parada, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

(B.—70.049)

## JUZGADO NUMERO 17

Pérez (José Luis), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, procesado en causa seguida en el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Hilario Dago, por robo, con el número 239, del corriente año, comparecerá dentro del término de diez días ante el referido Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

(B.—60.966)

## JUZGADO NUMERO 20

Guillermo Cabrera Partal, de treinta y dos años, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, natural de Andújar, hijo de Guillermo y de Francisca, domiciliado últimamente en el Puenche de Vallecas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 49, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional.

(B.—70.034)

## JUZGADO COMARCAL DE ARCHIDONA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Claudio García Fernández y a Pedro Pérez Bejarano, de veintinueve y veinte años de edad, respectivamente, ambos del campo, naturales: el primero, de Malpartida (Plasencia), y el segundo, de Espiel (Córdoba), domiciliados últimamente en Madrid y Bilbao, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la misma en el «Boletín Oficial» de dichas provincias y en el del Estado, comparezcan en este Juzgado comarcal, sito en la Casa Ayuntamiento, en los autos que contra los mismos se instruyen por falta dimanante del sumario número 30, del año anterior, por hurto, para notificación de situación.

(G. C.—2.664)

(B.—60.950)